

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL REPRESENTANTE DE CASAS
EXTRANJERAS, LEY Nº 6209 DEL 09 DE MARZO DE 1978 Y
DEROGATORIA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO DE
COMERCIO, LEY Nº 3284, DEL 30 DE ABRIL DE 1964**

EXPEDIENTE Nº 16.116

**SEGUNDO INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS
VÍA ARTÍCULO 137, POR EL PLENARIO LEGISLATIVO
(6 de febrero del 2007)**

**PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2006 al 30 de abril de 2007)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de diciembre del 2006 al 30 de abril del 2007)**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**SEGUNDO INFORME SOBRE MOCIÓN REMITIDA
POR EL PLENARIO VÍA ARTÍCULO 137
DEL REGLAMENTO**

**REFORMA DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL REPRESENTANTE DE
CASAS EXTRANJERAS, LEY N° 6209 DEL 9 DE MARZO DE 1978 Y
DEROGATORIA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO DE
COMERCIO, LEY N° 3284 DEL 30 DE ABRIL DE 1964**

EXPEDIENTE N°.16.116

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, rendimos el **SEGUNDO INFORME** sobre las dos mociones enviadas a esta Comisión vía artículo 137, en relación con el proyecto de ley: Reforma De La Ley De Protección Al Representante De Casas Extranjeras, Ley N° 6209 Del 9 De Marzo De 1978 Y Derogatoria Del Inciso B) Del Artículo 361 Del Código De Comercio, Ley N° 3284 Del 30 De Abril De 1964, **EXPEDIENTE 16.116**.

Estas mociones, fueron tramitadas en las sesiones números 65 y 66 de los días 31 de enero y 6 de febrero del 2007, cuya resolución se dio de la siguiente manera:

MOCIONES APROBADAS

Moción No. 9-137, Del diputado Quirós Lara:

Para que se modifique la redacción del artículo 7 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 7.– Derogase el inciso b) del artículo 361 del Código de Comercio Ley N° 3284 del 30 de abril de 1964.”

MOCIONES DESECHADAS

Moción No. 3-137, de varias diputadas y diputados:

Para que se elimine el artículo 6 del proyecto de ley en discusión.

Moción No. 4-137 De varias diputadas y diputados:

Para que se elimine el artículo 5 del proyecto de ley en discusión.

Moción No. 5-137 De varias diputadas y diputados:

Para que se elimine el artículo 4 del proyecto de ley en discusión.

Moción No. 6-137 De varias diputadas y diputados:

Para que se elimine el artículo 2 del proyecto de ley en discusión.

Moción No. 7-137 De varias diputadas y diputados:

Para que se elimine el artículo 7 del proyecto de ley citado.

Moción No. 8-137 De varias diputadas y diputados:

Para que se modifique el segundo párrafo del artículo 7 que se reforma en el artículo 2 del Proyecto de Ley y sea lea de la siguiente manera:

(...)

“Las partes del contrato regulado en esta ley, pueden someter sus disputas a arbitraje, según lo establecido en la ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social (RAC), N° 7727 del 9 de diciembre de 1997. El arbitraje se realizará en Costa Rica, salvo que las partes acuerden lo contrario”.

Moción No. 10-137, Del diputado Merino del Río:

Para que el Artículo 1, del Expediente No, 16.116, se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.– Refórmase el inciso e) y adicionase los incisos i) y j) el artículo 4 de la Ley N°. 6209, de 9 de marzo de 1978 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 4.– Son causas justas para la terminación del contrato de representación, distribución o fabricación, con responsabilidad para la casa extranjera:

[...]

e) El nombramiento de un nuevo representante, distribuidor o fabricante, cuando los afectados han ejercido la representación, distribución o fabricación en forma exclusiva y tal exclusividad ha sido pactada expresamente en el respectivo contrato.”

[...]

i) La terminación del contrato antes del vencimiento del plazo acordado por las partes o no otorgar el aviso previo establecido en el contrato.

j) La terminación del contrato no notificada al representante, distribuidor o fabricante con al menos doce meses de anticipación, cuando el contrato no indique fecha de vencimiento o en ausencia de disposición respecto al aviso previo.”

**DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS,
ATENDIDA EN LA SALA III. SAN JOSÉ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**Alexander Mora Mora
Presidente**

**Bienvenido Venegas Porras
Secretario**